

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 64/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la convocatoria a Audiencia Pública Regional de la Región NOA, por parte de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse en la Ciudad de Salta, abarcando las provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, CATAMARCA, LA RIOJA y SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL) se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que por el Artículo 19 de la Ley N° 26.522 se creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con dependencia orgánica ante la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, DE LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran contempladas entre las misiones y funciones de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la de convocar a las Audiencias Públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

radiodifusión, así como la de participar en aquellas audiencias públicas previstas por dicho plexo normativo o las que fueran convocadas por las autoridades en la materia (conf. inc. f).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN informó que los gastos estimados se encuentran previstos en el presupuesto vigente de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016, a través de la cual se autorizó a la Dra. María José GUEMBE a ejercer la titularidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional NOA de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día viernes 1º de junio de 2018 a las 9.00 horas, a realizarse en la ciudad de Salta, PROVINCIA DE SALTA, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región NOA, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y la televisión, abarcando las provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, CATAMARCA, LA RIOJA y SANTIAGO DEL ESTERO. La temática específica de la misma será *"El funcionamiento de los servicios de comunicación audiovisual en Argentina - Aportes sobre convergencia y derecho a la comunicación"*.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia Pública Regional que se convoca por la presente será ejercida por la Doctora María CAPURRO ROBLES (DNI N° 25.940.465) designándose como suplente a el Sr. Ernesto LAMAS (D.N.I 20.213.285).

ARTÍCULO 3º: Establécese que todas las personas interesadas podrán tomar vista del



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 64/2018 del registro del Organismo, de lunes a viernes en la sede de esta Defensoría del Público sita en la calle Adolfo Alsina N° 1470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de 10.00 a 16.00 horas hasta el momento del inicio del acto. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de la Audiencia Pública, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Establécese que todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas podrán inscribirse en el Registro de Oradores/as, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del día 15 de mayo hasta el día 29 de mayo de 2018 a las 12.00 hs., en la sede de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en la calle Adolfo Alsina N° 1470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a través de la página web del Organismo, en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar. Asimismo, se aceptará la inscripción de personas humanas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo", siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 5°: Aclárese que todo aspecto de la realización de la Audiencia Pública Regional para la Región NOA que no se encuentre contemplado en la presente, se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Audiencias Públicas de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual aprobado por la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO 6°: Publíquese la convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN y al ENTE NACIONAL DE



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

COMUNICACIONES y dese cumplimiento a la difusión establecida en el Artículo 4°, apartado 4.5 del Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web de este organismo y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°